Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Gabinete del Consejero

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) en relación con el contrato de servicios "Organización y desarrollo del acto de entrega de la XVIII edición de los premios de Andalucía de Agricultura y Pesca" (expediente CONTR 2024 603834).

El contrato "Organización y desarrollo del acto de entrega de la XVIII edición de los premios de Andalucía de Agricultura y Pesca" tiene por objeto la prestación de los servicios necesarios para para la organización y ejecución del acto de entrega de los mencionados premios; incluyéndose entre las prestaciones del contratista el traslado y hospedaje de los premiados (y sus acompañantes) y de aquellos miembros del Jurado que lo precisaran, la disposición de medios técnicos –cámaras, pantallas, luces, elementos decorativos, diseño del premio y de los diplomas, etc.– y humanos –presentador o presentadora, auxiliares de eventos, personal técnico, operarios u operarias para el montaje y desmontaje, etc.– tal como se recoge en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El fin del contrato es, mediante el reconocimiento público de la labor de los premiados, la divulgación de la actividad de la Consejería y con ella contribuir a la satisfacción del interés público. La necesidad y oportunidad del mismo se recoge en el documento "Memoria justificativa".

La correcta ejecución del contrato precisa, en sintonía con lo expresado, de unos recursos materiales y humanos con los que no cuenta esta Consejería. La propia naturaleza del acto, así como la concreta definición de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato exigen de una especialización tanto a nivel de medios como de personal que no pueden ser satisfechos directamente por esta Administración. En efecto, tras el análisis por parte de esta Consejería de los medios materiales y personales propios de los que dispone se concluye, con respecto a los primeros, que los exigidos para la adecuada ejecución del contrato no son los propios y necesarios en el normal desarrollo de las actividades administrativas habituales y en relación con los medios humanos, los concretos perfiles profesionales de los intervinientes en el acto (tal como se especifican en los mencionados Pliegos) difieren notablemente de los del personal que presta servicios en la Consejería.

La Consejería, por otra parte, tampoco tiene la estructura organizativa adecuada para atender una necesidad como la descrita: la organización administrativa resulta impropia para la gestión de un haz de prestaciones muy distintas tanto en su contenido como en su forma de ejecución (desde el servicio de catering o la retransmisión en streaming del acto, por poner solo dos servicios objeto del contrato claramente diferenciados) que exigen una coordinación y dirección específicas y altamente profesionalizadas.

En definitiva, dada la necesidad de contratación expuesta en la "Memoria justificativa", los medios tanto materiales como humanos de que dispone esta Administración resultan insuficientes e inadecuados para prestar el servicio que se pretende contratar.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL VILLEGAS ALARCON	FECHA	14/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmD2HKKN2EJTZK4M4JTJ4XQ2ZHG	PÁGINA	1/1